



Nota de Prensa

PROGRAMA MONETARIO DE DICIEMBRE DE 2005

BCRP AUMENTA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 3,00% A 3,25%

- 1. El Directorio del BCRP aprobó elevar la tasa de interés de referencia para el mercado interbancario de 3,0 por ciento a 3,25 por ciento.**

Esta decisión se tomó para contribuir a la reducción de la volatilidad cambiaria y para encarecer el costo de movimientos especulativos. Esta decisión no implica una secuencia de alzas de tasas de interés. Adicionalmente, se tomó en cuenta la siguiente información:

- a. El índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana (IPC) subió 0,07 por ciento en noviembre, con lo que la tasa de inflación IPC en los últimos doce meses se ubicó en 1,1 por ciento en noviembre.
 - b. La evolución de la actividad económica es consistente con una trayectoria convergente de la tasa de inflación hacia el centro del rango meta a lo largo del próximo año, desde el actual nivel ligeramente menor al límite inferior de dicho rango.
2. Las acciones del Banco Central tienen un carácter preventivo, es decir, buscan anticiparse a eventuales presiones al alza o a la baja sobre la tasa de inflación, tomando en cuenta los rezagos con los que opera normalmente la política monetaria.

Con ello, el Banco busca que la tasa de inflación se ubique en 2,5 por ciento, con un rango de 1 punto porcentual hacia arriba (3,5 por ciento) y hacia abajo (1,5 por ciento), en el horizonte temporal de influencia de la política monetaria (aproximadamente un año).

Eventualmente, la tasa de inflación puede ubicarse transitoriamente fuera del rango meta de inflación en un período específico. En caso existiera una desviación de la inflación fuera del rango meta, el Banco Central evaluará las acciones que sean necesarias para retornar a dicho rango. En tal sentido, a partir de 2006, la meta de inflación pasará a ser evaluada de manera continua.

3. Se aprobó también elevar las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP en su nivel actual. Así,

- a. la tasa de interés de las operaciones de compra directa temporal de títulos valores y de los créditos de regulación monetaria aumenta a 4,00 por ciento.
 - b. la tasa de interés de los depósitos *overnight* se eleva a 2,50 por ciento.
4. En caso que la tasa de interés en el mercado interbancario supere 4,00 por ciento, se aplicará a los créditos de regulación monetaria y a las operaciones de compra directa temporal de títulos valores la tasa de interés del mercado interbancario.
5. Las tasas de interés para las siguientes operaciones en dólares entre el BCRP y el sistema financiero son:
 - a. Créditos de regulación monetaria: LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Depósitos *overnight*: LIBOR *overnight* menos 3/8 de punto porcentual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): se eleva la comisión a un nivel que implica un costo efectivo anual mínimo de 4,00 por ciento.
 - d. Depósitos de encaje en moneda extranjera sujetos a remuneración: 2,25 por ciento.
6. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario (mes de enero) será el 5 de enero de 2006.

.....